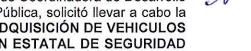




CONTRATO PARA ADQUISICIÓN DE VEHICULOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ÁREAS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA (DIGNIFICACIÓN Y DE LOS **FORTALECIMIENTO CENTROS PENITENCIARIOS** DIGNIFICACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS DE INTERNAMIENTO PARA ADOLESCENTES) CON RECURSO FASP 2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA L.C. ROCIO GRAJALES MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL. EL MTRO. JORGE ISRAEL PONCE DE LEÓN BÓRQUEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO, EL LIC. GILBERTO BARBA OCAMPO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE CENTROS PENITENCIARIOS DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO, ASISTIDOS POR EL LIC. OSCAR GONZÁLEZ MARÍN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL JURÍDICO, TODOS ADSCRITOS A LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIENES EN SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL "PODER EJECUTIVO", Y REPRESENTACIÓN DE LA CONVOCANTE EL LIC. ABRAHAM ROMO PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE CONTRATOS ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, QUIEN ACTÚA EN SUPLENCIA POR AUSENCIA TEMPORAL DEL C. EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN, TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA METRO SOLARIS MÉXICO S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ ANTONIO CABELLO VEGA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PROVEEDOR"; Y CUANDO EL "PODER EJECUTIVO" Y EL "PROVEEDOR" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### I. ANTECEDENTES

- I.1. Mediante oficio número CES/CDyFI/1434/2023 de fecha veintitrés de agosto del dos mil veintitrés, suscrito por la L.C. Rocío Grajales Méndez, en su carácter de Coordinadora de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, solicitó realizar el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial número EA-N13-2023, para la adquisición de BIENES para el fortalecimiento de las áreas de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, (dignificación y fortalecimiento de los centros penitenciarios y dignificación y fortalecimiento de los centros de internamiento para adolescentes) con recurso FASP 2023; misma que declaró desierta por cuanto a las partidas 2 y 4, en virtud de que ninguna de las propuestas presentadas reunieron los requisitos solicitados en las bases del procedimiento, con fundamento en el artículo 46 del REGLAMENTO de la LEY sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, como consta en el acta de fallo de la Licitación Pública Nacional número EA-N13-2023, de fecha veintitrés de octubre de dos mil veintitrés.
- I.2. Mediante oficio número CES/CDyFI/2034/2023, con fecha de sello de recibido por la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos, del día cinco de diciembre de dos mil veintitrés, suscrito por la L.C. Rocío Grajales Méndez, en su carácter de Coordinadora de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, solicitó llevar a cabo la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional, referente a la ADQUISICIÓN DE VEHICULOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ÁREAS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA (DIGNIFICACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS Y DENÍFICACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS DE INTERNAMIENTO PARA











ADOLESCENTES) CON RECURSO FASP 2023, de conformidad con el artículo 33 fracción II de la LEY sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, procedimiento que se declaró desierto al no contar con un mínimo de tres propuestas susceptibles de analizarse, de conformidad con el artículo 47 fracción III de la LEY sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, como consta en el acta de presentación y apertura de proposiciones de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Número DGPAC-IE-N40-2023, de fecha trece de diciembre de dos mil veintitrés.

- I.3. En virtud de lo anteriormente señalado, mediante oficios CES/CDyFI/2177/2023, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés, suscrito por la L.C. Rocío Grajales Méndez, en su carácter de Coordinadora de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, solicitó llevar a cabo la adjudicación directa de vehículos para el fortalecimiento de las áreas de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, declaradas desiertas mediante los procedimientos de adjudicación anteriormente señalados.
- I.4. Se cuenta con los recursos presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el cuerpo del presente contrato, en términos de lo señalado por el oficio número SH/0708-GH/2023, de fecha primero de junio de dos mil veintitrés, emitido por el L.C. José Gerardo López Huérfano, en ese entonces Encargado de Despacho de la Secretaría de Hacienda, mediante el cual informa la suficiencia presupuestal con cargo a recursos federales etiquetados FASP 2023; el oficio número SH/CPP/DGPGP/0320-YQ/2023, de fecha veintiocho de julio de dos mil veintitrés, suscrito por la C.P. Yaniré Quiroz Salgado, en su carácter de Coordinadora de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, mediante el cual informa que se cuenta con la disponibilidad de los recursos con cargo al ramo 33 FASP 2023, así como el similar CES/CDyFI/DGCGO/1091/2023, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés, suscrito por el L.A. Pedro César Ramírez González, en su carácter de Director General de Control de Gasto Operativo de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, donde manifiesta que se cuenta con suficiencia presupuestal para la presente contratación, así como el oficio numero SH/880-GH/2023 de fecha diez de julio del dos mil veintitrés suscrito por el L.C. José Gerardo López Huérfano, Secretario de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos en donde se manifiesta que se aprueba el proyecto, lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 35 de la ley sobre adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como el artículo 13 fracción I, de la LEY de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- I.5. La Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, área que fungió como convocante del procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV, 9 fracción XVII y 12 fracciones II, IV, VI, VII, IX y XI del REGLAMENTO Interior de la Secretaría de Administración, convocó al proceso de adjudicación directa, procedimiento del cual emanaron las documentales para la elaboración del presente instrumento, precisando que la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración realizó el procedimiento de conformidad con los términos solicitados.
- I.6. El presente contrato se adjudicó al "PROVEEDOR" el día veintidós de diciembre de dos mil veintitrés, fecha en que se notificó la adjudicación directa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción I, 33 fracción III, 40, 45, 47, 60 y demás relativos y aplicables de la LEY sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estade Libre y Soberano de Morelos, y los artículos 26 y 57 del REGLAMENTO de la LEY sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del













Estado Libre y Soberano de Morelos, adjudicado a favor de la sociedad denominada METRO SOLARIS MÉXICO S.A. DE C.V., por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas y condiciones económicas benéficas para el Estado, precisando que la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración desahogó el procedimiento de contratación en los términos requeridos por la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

- I.7. Para efectos del presente contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como, en género neutro, mayúscula o minúscula, en cualquier parte del cuerpo del presente contrato:
  - a) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, al titular de la Dirección General de Centros Penitenciarios de la Coordinación del Sistema Penitenciario de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, siendo el responsable de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato, así como vigilar la administración del mismo, la entrega de los BIENES y gestionar el pago en los términos establecidos;
  - ÁREA REQUIRENTE, la Dirección General de Centros Penitenciarios de la Coordinación del Sistema Penitenciario de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, misma que es la encargada de emitir las especificaciones técnicas de los BIENES objeto del presente contrato;
  - BIENES, a los BIENES adquiridos mediante el presente contrato, descritos en la cláusula primera;
  - d) COMISIÓN, a la Comisión Estatal de Seguridad Pública, siendo la responsable de vigilar el debido cumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato;
  - e) CONVOCANTE, a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, área tramitadora del proceso de adjudicación;
  - f) LEY, a la LEY sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
  - g) PAGO, a la entrega de la cantidad específica de dinero por los BIENES adquiridos a través del presente contrato, y
  - REGLAMENTO, al REGLAMENTO de la LEY sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;



#### DECLARACIONES

# II. DECLARA EL "PODER EJECUTIVO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

II.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Que la Comisión Estatal de Seguridad Publica, forma parte de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, de conformidad con los artículos 3 párrafo segundo, 9 fracción XV y 35 de la LEY Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.











II.2. La L.C. Rocío Grajales Méndez, en su carácter de Coordinadora de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente contrato en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 5 fracción III, 10 fracciones V y XXVI, y 16 del REGLAMENTO Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

De conformidad con el ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" ejemplar número 5868, de fecha 14 de octubre de 2020, el Almirante Retirado José Antonio Ortiz Guarneros, en su carácter de Comisionado Estatal de Seguridad Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 3, 9 fracción XV, 13 fracción VI, 14 y 35, último párrafo de la LEY Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, autoriza y delega a la persona Titular de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, la atribución para suscribir los contratos en materia de adquisiciones, contratación de servicios y en general de los procedimientos que comprende el artículo 5 de la LEY sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, su REGLAMENTO y/o normativa aplicable en materia.

- II.3. El Mtro. Jorge Israel Ponce de León Bórquez, en su carácter de Titular de la Coordinación del Sistema Penitenciario de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 14 de la LEY Orgánica de la Administración del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como de los artículos 5 fracción IV, 10 fracción V y 20 del REGLAMENTO Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.
- II.4. El L.D. Gilberto Barba Ocampo, en su carácter de Director General de Centros Penitenciarios de la Coordinación del Sistema Penitenciario de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 14 de la LEY Orgánica de la Administración del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como de los artículos 5, fracción IV, inciso b), 10 fracción V y 22 del REGLAMENTO Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.
- II.5. El Lic. Oscar González Marín, en su carácter de Director General Jurídico de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente instrumento jurídico, en términos de los artículos 14 de la LEY Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 5 fracción IX, 8, 10, fracciones V y XXVI y 31 del REGLAMENTO Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.
- II.6. El Lic. Abraham Romo Pérez, en su carácter de Director de Contratos, adscrito a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, fue designado para suplir la ausencia temporal del C. Efrén Hernández Mondragón, en su carácter de Titular de la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, por el periodo comprendido del día veinte de diciembre de dos mil veintitrés al día nueve de enero de dos mil veinticuatro, mediante oficio número SA/494/2023, signado por la Lic. Sandra Anaya Villegas, en su carácter de Titular de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, por lo cual se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 14 de la LEY Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, correlacionado con los artículos 4 fracción IV, 9 fracción XVII y 12 fracciones II, IV, VII, IX y XI del REGLAMENTO Interior de la Secretaría de Administración.











Asimismo, suscribe el presente instrumento bajo el estricto sentido de que su figura no contemplará ninguna responsabilidad de las acciones u omisiones que se generen en el cumplimiento del contrato.

II.7. El presente contrato de adquisición de BIENES se realiza bajo la responsabilidad de la COMISIÓN, quien manifiesta que los BIENES contratados, así como el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en los programas aprobados, siendo necesaria su contratación para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por el "PROVEEDOR", asimismo es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago, del seguimiento y administración del presente contrato.

# III. DECLARA EL "PROVEEDOR", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:

III.1. La sociedad denominada METRO SOLARIS MÉXICO S.A. DE C.V. es una persona moral debidamente constituida, bajo las leyes mexicanas como se desprende del Testimonio de la Escritura Pública número 99,890 (noventa y nueve mil ochocientos noventa), de fecha veinte de julio de dos mil nueve, ante la Fe del LICENCIADO OTHÓN PÉREZ FERNÁNDEZ DEL CASTILLO, Notario Público número sesenta y tres del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, misma que quedó inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, con el folio mercantil electrónico 404902-1 de fecha 08 de octubre de 2009; y que establece como objeto social, entre otros, lo siguiente:

- La fabricación, compra, venta, comisión, representación, distribución, importación, exportación, instalación y en general el ejercicio del comercio de toda clase de implementos, equipos y mercaderías para el equipamientos de vehículos de policía y de emergencia.
- La importación, exportación, compra, venta, comisión, consignación, distribución, representación, arrendamiento y subarrendamiento y en general el ejercicio del comercio en todas sus formas con toda clase de vehículos automotores...

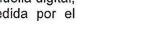
Asimismo, exhibe constancia de situación fiscal de fecha cinco de diciembre de dos mil veintitrés, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, donde se acredita que la actividad económica se relaciona con el objeto del presente contrato.

III.2. A través del Testimonio de la Escritura Pública número 54,415 (cincuenta y cuatro mil cuatrocientos quince), de fecha dos de mayo de dos mil dieciocho, ante la Fe del Licenciado LUIS EDUARDO UGALDE TINOCO, Notario Público número cuatro de la demarcación notarial de San Juan del Río, Querétaro; se le otorgó al C. JOSÉ ANTONIO CABELLO VEGA un Poder para actos de administración, habiendo sido facultado para firmar toda clase de documentación pública privada.

Su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron otorgadas por parte de su representada, a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas y en este acto se identifica con credencial para votar con fotografía, en la cual consta su firma y huella digital, con clave de elector y número expedida por el Instituto Nacional Electoral.

III.3. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a

4



VERSIÓN PÚBLICA





cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con los datos e información verificada mediante los instrumentos jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada al "PROVEEDOR".

- III.4. Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:
  - Registro Federal de Contribuyentes expedida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave
  - Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como de las obligaciones obrero-patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

III.5. De igual manera, manifiesta conocer y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para la adquisición de los BIENES, así mismo, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, así como las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

## IV. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- IV.1. Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente contrato y manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas del procedimiento de adjudicación directa, las especificaciones técnicas y la propuesta del "PROVEEDOR", mediante la celebración del presente contrato.
- IV.2. Señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este contrato, los siguientes:

Del "PODER EJECUTIVO": el ubicado en domicilio conocido S/N Poblado de Atlacholoaya, Municipio de Xochitepec, Morelos, C.P. 62790.

Del "PROVEEDOR": El ubicado en Calle Gustavo Baz, número 207, colonia el Hípico, Metepec, Estado de México, C.P. 52156

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios, dentro del plazo de tres días naturales siguientes a dicho cambio. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

IV.3. Manifiestan que el presente contrato, es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, violencia, error, o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que "LAS PARTES" acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:













## CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. El "PROVEEDOR" se obliga hasta su total conclusión a entregar los BIENES solicitados por la COMISIÓN, de acuerdo a las especificaciones técnicas siguientes:

ADQUISICIÓN DE VEHICULOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ÁREAS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA (DIGNIFICACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS Y DIGNIFICACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS DE INTERNAMIENTO PARA ADOLESCENTES) CON RECURSO FASP 2023.

Partida	Renglón	Concepto	Unidad de medida	Cantidad	
Única	1	Camioneta	Pieza	2	
	2	Camioneta para traslado de reos (tipo van)	Pieza	1	
	3	Cuatrimoto	Pieza	3	

#### PARTIDA ÚNICA

RENGLÓN	CONCEPTO	DESCRIPCION
e d'écom		CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA MARCA FORD MODDELO F150XL AÑO 2023 O SUPERIOR CAMIONETA DOBLE CABINA PICK UP 4X4 MODELO 2023 O SUPERIOR
1	Camioneta	ESPECIFICACIONES: Motor 3.3 Its V6 Ti-VCT con 290 hp y 265 lbs/pie de torque, dirección eléctrica asistida, Transmisión automática de 10 velocidades con Selects Shift con sietes modos de manejo( normal, remolque/arrastre, eco, deportivo, resbaladizo, lodo/surcos),sistema tracción 4x4,capacidad de carga de 780kg, capacidad de arrastre 3,719 kg, peso bruto vehicular 2,939 kg, tanque de combustible de 98 lt, Freno de mano eléctrico, frenos de disco ventilados con ABS y EBD ( distribución electrónica de la fuerza del frenado) en las cuatro llantas, rines de acero de 17", llantas 265/70 R17 A – T OWL incluyendo llanta de refacción.
,	.c.	SEGURIDAD: 6 Bolsas de aire (frontales, laterales y tipo cortina) para conductor y pasajero, alarma perimetral, cinturones de seguridad de tres puntos, ajustables con pretensores y refractores, blockeo electrónico de columna de dirección, sistema antirrobo pasivo securilock, control de balanceo remolque (TSC), control de tracción avanzada (ADVACENTRAC) y control de estabilidad antivolcadura, asistencia para arranque en pendientes, sistema de monitoreo de presión de llantas individual.
P		INTERIOR: Aire acondicionado manual, asiento delanteros en tela tipo banca 40/20/40, asiento del conductor del pasajero con ajuste manual de dos posiciones, volante con ajuste de altura y profundidad, espejo











	Estado Libre y Soberano de Morelos.
	retrovisor con ajuste manual día y noche, visera de conductor de pasajero con espejo de vanidad, espejos laterales negros abatibles manualmente, espejos laterales eléctricos limpiaparabrisas intermitente, medallón trasero fijo, cristales eléctricos, seguros eléctricos con cerrado automático, piso de vinil, sync 4 con pantalla de 8 pulgadas applink, aple car play y androi auto, sistema de audio Radio AM/FM/CD/AUX con 6 bocinas.  EXTERIOR:  4 ganchos de soporte hechos en acero en la caja de la pick up, manijas exteriores negras, faros de alógeno, faros con encendido automático, luz de freno en zona de carga, luces traseras de halógeno, ganchos frontales para arrastre, cuadro trasero con conexión para remolque, Carrocería en aluminio grado militar.
	DIMENSIONES EXTERIORES: Longitud total 531.1 cm Ancho total (excluyendo espejos) 202.9 cm. Altura de la cabina al suelo sin carga 195.6 cm. Color de la unidad: Blanco  Garantía: 3 años o 60,000 kms lo que ocurra primero, con el proveedor.
	CAMIONETA PARA TRASLADOS DE REOS (TIPO VAN) 2023 O SUPERIOR, CON EQUIPO PATRULLA MORELOS CAMIONETA MARCA RAM PROMASTER 2500 MODELO 2023 O SUPERIOR  -Motor: 6 cilindros, 3.6 L -Combustible: Gasolina -Caballos de fuerza: 280 -Torque: 260 lbs-pie -Transmisión: Automática de 9 velocidades - Tracción: Delantera 4x2 -Frenos de disco HEAVY DUTY delanteros y traseros -Bolsas de aire frontales para conductor y pasajero, bolsas de aire
2 trasla	laterales y bolsas de aire laterales tipo cortina.  -Capacidad de cargo: 1,880 kg -Volumen de carga: 11.5 mts 3 -Capacidad de arrastre: 2,313 kg -ABS con compresión hidráulica -Tanque de combustible de 90 litros -Suspensión delantera/trasera: McPherson con barra esterilizadora/HEAVY DUTY de eje solido -Batería de uso rudo -Control electrónico de estabilidad Color: Blanco-balizado
	Debe incluir Bisel color negro  Garantía: 3 años o 60,000 kms lo que ocurra primero, con el proveedor.







### Equipamiento:

#### -Barra de luces

• 16 (dieciséis) módulos de LEDs de última Generación, integrados de la siguiente forma: o 4 (cuatro) módulos TORUS de 9 (nueve) LEDs (2 (dos) rojos y 2 (dos) azules) ubicados en la esquinas. o 4 (cuatro) módulos TORUS que contienen 4 (cuatro) LEDs direccionales (2 (dos) rojos y 2 (dos) azules) hacia el frente. o 4 (cuatro) módulos TORUS que contienen 4 (cuatro) LEDs direccionales (2 (dos) rojos y 2 (dos) azules) hacia atrás. o 2 (dos) módulos TORUS que contienen 3 (tres) LEDs blancos hacia el frente, de penetración. o 2 (dos)

módulos TORUS que contienen 3 (tres) LEDs blancos colocados en los extremos laterales (Callejoneras) que funcionen de forma independiente.

- Dimensiones: 119 cm. (47") de largo, 5.3 cm. (2.1") de altura, 31.1 cm. (12.25") de ancho. • Base de aluminio extruido. • Domos inferiores de policarbonato color cristal en 3 (tres) secciones (2 (dos) laterales y 1 (una) central), invectados en una pieza, alta resistencia al impacto, diseño aerodinámico, intercambiables, sellado que impide el paso del agua.
- Cubiertas de policarbonato en tres secciones (2 (dos) laterales y 1 (una) central), color rojo y azul que forman una barrera solar resistentes a los rayos UV, utilizando sistema de grapas para fijarse, permitiendo un rápido mantenimiento.
- Soporte de montaje metálico, irrompible y resistente a la vibración, para montaje sobre el toldo del vehículo patrulla. • Fabricada en ambiente ISO 9001:2008.
- 4 Luces (2) para frente y (2) para calaveras traseras modelo LIF12 Cabezal de 4cm (1.57") de diámetro Cable de 2.75 metros (108") de largo. Cuenta con 12 LEDs de 5ta Generación. 20 diferentes tipos de flasheo disponibles.

Consumo mínimo de amperaje: 12 Volts

Resistente al agua y polvo.

### -Torreta

 Torreta fabricada a base de aluminio extruido y anodizado, herrajes de sujeción y tornillería antióxido, cubierta a base de domos de policarbonato inyectado de alta resistencia en dos secciones. de 44.5" (113.0 cm.) de largo, 11.2" (28.4 cm.) de ancho, 2.5" (6.4 cm.) de altura. un nivel, perfil bajo, con proyección de luz a 360° y totalmente aerodinámica.







sistema de montaje resiste a las vibraciones y antioxidante, con bases ajustables corredizas según dimensión de toldo de vehículo. sistema de sellado por empaque perimetral y tornillería.

componentes internos a base de circuitos y tarjetas electrónicas con sistemas ópticos en proyección de luz de led.

- Domos superiores en color rojo y azul.
- a base de módulos de leds generación III con reflectores, con patrones de flasheo preprogramados.
- -Sistema de doble intensidad lumínica para patrullaje nocturno.

#### -Sirena electrónica

(Sirena Electrónica con las siguientes características: 200 watts.

3 sonidos oficiales (Wail, Yelp, Hi-Lo) Sonido de corneta de aire (Air Horn). Corneta de aire accionada con botón momentáneo de presión.

Sonido momentáneo (manual) accionado con botón momentáneo de presión.

Control de volumen y encendido en el mismo botón. Micrófono para voceo (P.A.) Retransmisión del radio.

Dimensiones: 16.5 cm (6.5") x 6.4 cm (2.5") de altura x 14 cm (5.5") de fondo.

#### -Bocina

Dimensiones: 16.09 cm (6.3") de largo por 16.09 cm (6.3") de alto por 8 cm (3.3") de ancho. 100 watts de potencia. Diseño moderno y compacto. Base para sujeción.

## - Tumbaburros

Tipo H fabricado en placa de acero de 1/4" y tubo de 2" de diámetro en calibre 16:

- Sujeción directa y anclajes reforzados al chasis con topes de protección de poliuretano de alta resistencia.
- Acabado final con aplicación de pintura electrostática en polvocolor negro semi-mate de alta resistencia al impacto y a los rayos UV.
- En la parte delantera un travesaño central de lámina de 1/8" de acero conteniendo las siglas de la dependencia cortadas con rayo láser o agua.

**DEFENSA TRASERA:** 

- · Tipo escalón.
- · Fabricada en lámina de aluminio antiderrapante.







· Con huella de 25 cm. para el fácil acceso. Tornillería de alta resistencia en acabado galvanizado.

## - Mampara divisoria en la parte trasera de la unidad:

Mampara divisoria vertical fabricada en tubular cuadrado y en laminado calibre 16 haciendo una división del vehículo a la mitad y aislamiento térmico. Bancas laterales al centro: 2 banca corridas a lo largo de la camioneta fabricada en calibre 16, debe incluir porta esposas en redondo de media fijadas al piso (4 por banca) con giro de 360°. Laminado interior calibre 18 placa antiderrapante 2 puertas traseras deben ser fabricadas en lámina calibre 16, con pasador individual. 1 juego de pasamanos traseros (3 piezas 2 laterales y uno arriba) fabricados en tubo de 1" calibre 16, 3 tomas de aire, fabricadas en lamina calibre 16 con metal desplegado calibre 22 a cada costado.

Cancelación de puerta lateral

Garantía: En el equipamiento un año con el proveedor.

#### BALIZAMIENTO

El balizamiento deberá ser en vinil adherible 3m grado ingeniería, de la siguiente manera:

En el frente, arriba del parabrisas: la leyenda SISTEMA PENITENCIARIO, en corte de vinil adherible color negro con las siguientes medidas 7 cm. de ancho por 7 cm de alto.

El cofre: se colocará el escudo de la CES el cual se imprimirá en vinil adherible reflejante con las siguientes medidas 23 cm. de ancho por 58 cm. de alto.



Puertas traseras se colocará al centro la leyenda SISTEMA PENITENCIARIO en corte de vinil adherible de color negro con las siguientes medidas 7 cm ancho por 7 cm de alto, se colocará el escudo de la CES en la parte superior izquierda el cual se imprimirá en vinil adherible reflejante con las siguientes medidas 34 cm. de ancho por 44 cm. de alto, en la parte inferior derecha se colocaran 4 aplicativos en el siguiente orden:

VERSIÓN PÚBLICA







- 1- El logo de **GOBIERNO DEL ESTADO 2018-2024** de 13 cm de alto por 11.5 cm de ancho en vinil reflejante.
- 2-El logo de MORELOS ANFITRIÓN DEL MUNDO GOBIERNO DEL ESTADO 2018-2024 de 13 cm de alto por 11.5 cm de ancho en vinil reflejante.
- 3- El logo de **DENUNCIA ANONIMA 089** de 13 cm de alto por 11.5 cm de ancho.
- 4- El logo CON LA LEYENDA 911 EMERGENCIAS de 13 cm de alto por 11.5 cm de ancho.



Del lado derecho y lado izquierdo de la puerta al centro la leyenda SISTEMA PENITENCIARIO, en corte de vinil adherible color negro con las siguientes medidas 8 cm. de ancho por 8 cm de alto Del lado derecho e izquierdo en la parte superior al centro la leyenda PROMOTORES DE LOS DERECHOS HUMANOS en corte de vinil adherible reflejante color plata con las siguientes medidas 3 cm. de ancho por 5 cm de alto con un espacio entre letras de dos puntos cinco centímetros, la tipografía deberá ser myriad prosemibold.

En la parte inferior de ambos costados se colocaran 4 aplicativos en el siguiente orden:

- 1- El logo de **GOBIERNO DEL ESTADO 2018-2024** de 22 cm de alto por 19.5 cm de ancho en vinil reflejante.
- 2-El logo de MORELOS ANFITRIÓN DEL MUNDO GOBIERNO DEL ESTADO 2018-2024 de 22 cm de alto por 19.5 cm de ancho en vinil reflejante.
- 3- El logo de **DENUNCIA ANONIMA 089** de 22 cm de alto por 19.5 cm de ancho.
- 4- El logo con la leyenda **911 EMERGENCIAS** de 22 cm de alto por 19.5 cm de ancho.

En la parte superior derecha de ambos costados se colocarán 2











	Estado Libre y Soberano de Moreios.
I near mention cannon to the	logos en el siguiente orden:
	SISTEMA PENITENCIARIO y de la CES, en corte de vinil adherible con las siguientes medidas 38.5 cm. de ancho por 50 cm de alto.
	Las medidas pueden varias dependiendo el modelo del vehículo adjudicado.
Harry 1994 Hill and 15 a solite	Garantía del balizamiento: Un año con el proveedor.
nto de un ancidos provincias.	CUATRIMOTO MODELO 2024 CUATRIMOTO NUEVA OUTLANDER MAX LIMITED 1000R MARCA CAN AM
Commission of the late of the second	• Motor 1000R
	<ul> <li>Tipo: Motor bicilíndrico en V Rotax de 976 cc y 91 hp, con esnórquel, enfriado por líquido y con radiador reubicado.</li> <li>Sistema de inyección: Control Inteligente del Acelerador (iTC™)</li> </ul>
Compression of APAIN	con Inyección Electrónica de Combustible (EFI)
	<ul> <li>Suspensión delantera: Brazo A de doble arco con barra estabilizadora delantera.</li> </ul>
AND RESIDENCE OF STREET	Suspensión trasera: Brazo Oscilante Torsional Independiente (TTI).
	Amortiguadores delanteros y traseros: Gas
	Neumáticos delanteros y traseros: ITP Cryptid 30 x 9 x 14 plg.      Diseas Alemánia de 44 y la serio de 14 y la serio de
	<ul> <li>Rines: Aluminio de 14 plg</li> <li>Frenos Delanteros y traseros: Frenos de disco dobles de 214 mm con pinzas hidráulicas de doble pistón</li> <li>Radiador reubicado</li> </ul>
	Transmisión Variable Continua (CVT) P/R/N/H/L, Frenos de Motor
3 Cuatrimoto	Inteligente (iEB™).  • Tren motriz: Tracción 2WD/4WD/Lock 4WD seleccionable con diferencial delantero Visco-4Lok.
	<ul> <li>Sistema Dinámico de Dirección Asistida (DPS™) de tres modos</li> <li>Diferencial delantero Visco-4Lok†</li> </ul>
	Diferencial defantero visco-4Lok       Defensa defantera y trasera de alta resistencia
	Cabrestante de 1,588 kg (3,500 lb)     Posapiés para conducción por el lodo
	Distancia entre ejes de 59 plg.
	Colores, gráficos y funda para el asiento del paquete X.
	<ul> <li>Peso en seco estimado: 459 kg (1,013 lb)</li> <li>Medidas: 246 x 127 x 131 cm (97 x 50 x 51.5 plg.)</li> </ul>
	Distancia entre ejes: 149.9 cm (59 plg.)
	Altura al suelo: 33 cm (13 plg.)
	• Altura del asiento: 93.3 cm (36.75 plg.)
	Capacidad del soporte: Trasero: 90 kg (200 lb)     Capacidad de almacenamiento: 21.4 L (5.7 LIS gal.)
	Capacidad de almacenamiento: 21.4 L (5.7 US gal.)     Capacidad de arrastre: 750 kg (1,650 lb)
	Capacidad de arrastre: 750 kg (1,050 lb)     Capacidad de combustible: 20.5 L (5.4 US gal.)
=	• Indicador: Pantalla digital de 7.6 plg.
	Instrumentos: Salida de CC, conector de 15 A
	Iluminación: Faros LED

h





	Garantía: 3 años o 60,000 kms lo que ocurra primero, con	el
civolo, mare polyto 201 - 1	proveedor.	

#### ASPECTOS A CONSIDERAR:

PARTIDA 1, RENGLÓN 2: Equipamiento de vehículo: la barra de luces, sirena, torreta, sirena y bocina deberán cumplir con la norma SAE J1849.

PARTIDA 1, RENGLONES 1, 2 Y 3: En el equipamiento y balizamiento de un año con el proveedor.

### **TIEMPO DE ENTREGA:**

PARTIDA 1, RENGLONES 1, 2 Y 3: Dentro de los 60 días naturales a partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo.

El "PODER EJECUTIVO", a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, será el encargado de dar el seguimiento y verificar el cumplimiento de todo lo establecido en este contrato.

**SEGUNDA. DEL MONTO.** El importe total por los **BIENES** que se describen en el presente contrato, se desglosa de la siguiente forma:

PARTIDA	RENGLON	NOMBRE GENÉRICO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT,	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1		VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA MARCA FORD MODELO F 150 XL V6 4X4 AÑO 2023, De acuerdo a la especificación de la propuesta técnica anexa.	FORD F150 XL V6 4X4	PIEZA	2	\$1,034,400.00	\$2,068,800.00
1	2	VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	CAMIONETA PARA TRASLADOS DE REOS (TIPO VAN) 2023 O SUPERIOR, CON EQUIPO PATRULLA MORELOS MARCA RAM MODELO PROMASTER 2500. De acuerdo a la especificación de la propuesta técnica anexa.	RAM PROMASTER 2500	PIEZA	1	\$1,586,800.00	\$1,586,800.00
1	3	VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	CUATRIMOTO CAN AM OUTLANDER MAX LIMITED 1000R MODELO 2024. De acuerdo a la especificación de la propuesta técnica anexa.	CAN AM	PIEZA	3	\$396,000.00	\$1,188,000.00
			Vellegata estatellar taci			SU	BTOTAL	\$4,843,600.00
							IVA	\$774,976.00
							TOTAL	\$5,618,576,00

El "PODER EJECUTIVO" cubrirá al "PROVEEDOR", la cantidad de \$4,843,600.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), más la cantidad de \$774,976.00 (SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) cantidad correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, lo que nos da un gran total de \$5,618,576.00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al monto total que se pagará por la cantidad total de los BIENES descritos en este contrato.

El "PROVEEDOR" se obliga a mantener fijo el precio unitario durante la vigencia del presente contrato o de la ampliación del mismo, monto que incluye lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, siendo improcedente el incremento al precio establecido.











De conformidad con los artículos 68 de la LEY y 63 del REGLAMENTO, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, manifestando sus razones fundadas y motivadas, se podrá acordar cambios en la cantidad, incrementando o disminuyendo hasta en un veinte por ciento sobre la adquisición de BIENES a elección, responsabilidad y absoluta justificación del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, cumpliendo los extremos previstos en el artículo 69 de la LEY.

**TERCERA. DEL ANTICIPO.** Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será en los términos y plazos establecidos en el presente contrato.

CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" convienen que en términos del artículo 67 de la LEY, el "PROVEEDOR" deberá entregar al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, original de la factura con el sello de recibido o en su caso, por el personal facultado por la COMISIÓN, y recibo correspondiente, para que la Tesorería General del Estado de Morelos adscrita a la Secretaría de Hacienda, programe el pago a partir de recibida dicha documentación.

"LAS PARTES", convienen en que el "PODER EJECUTIVO" pagará al "PROVEEDOR" el monto establecido en la cláusula segunda del presente contrato, previa entrega de la totalidad de los BIENES, dentro de los quince días hábiles posteriores a la entrega de la factura con el pedido original con el sello original del Almacén General de Gobierno del Estado, en el cual demuestre que ha realizado la entrega correspondiente, previa revisión y autorización del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

En el caso de que la factura entregada por el "PROVEEDOR" para su pago, presente errores o deficiencias, el "PODER EJECUTIVO" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará al "PROVEEDOR" la o las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de que se le indiquen las deficiencias y hasta que el "PROVEEDOR" presente la factura corregida, interrumpirá el plazo para el pago.

"LAS PARTES" acuerdan que el "PODER EJECUTIVO" podrá descontar al "PROVEEDOR", las penas convencionales y las deducciones de la documentación que éste presente para los efectos del pago.

El pago podrá ser realizado mediante transferencia bancaria quedando a cargo del "PROVEEDOR" la comisión o el cobro correspondiente.

La factura correspondiente deberá ser presentada ante el área encargada de realizar el trámite de pago sin errores ortográficos y aritméticos, asimismo deberá de facturar de conformidad con las necesidades de la COMISIÓN, con los siguientes requisitos fiscales:

A nombre de: Gobierno del Estado de Morelos.

RFC.: GEM720601TW9

Domicilio fiscal: Plaza de Armas sin número, Col. Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.

QUINTA. DEL LUGAR, FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA. El "PROVEEDOR" realizará la entrega de los BIENES objeto del presente contrato en el Almacén General del Gobierno del Estado de Morelos ubicado en Callejón Dolores S/N, Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Jiutepec, Morelos, C.P. 62553, en horario de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.



h

4

p





Los **BIENES** se deberán de entregar a entera satisfacción del área requirente, para la partida única y todos los renglones dentro de los sesenta días naturales a partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 fracción X de la LEY, la recepción de los BIENES será por conducto del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, o por el personal debidamente facultado de dicha área, quien verificará que las características de los BIENES entregados sean idénticas a lo ofrecidos y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas en este contrato, y a las ofertadas en su respectiva propuesta técnica. No serán aceptados los BIENES que no cumplan o presenten diferencias en calidad, cantidad y/o tiempos de entrega.

Para todos los efectos legales, se entenderá que los **BIENES** se han recibido de conformidad por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** con el acuse de las facturas o pedido que deberá contener el sello y firma de entera satisfacción del área requirente.

SEXTA. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. Para el seguimiento se designa como ADMINISTRADOR DEL CONTRATO al titular de la Dirección General de Centros Penitenciarios de la Coordinación del Sistema Penitenciario de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, quien asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente contrato, para que verifique que la adquisición de los BIENES cumplan con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente, siendo la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago y todo lo que se derive del mismo, y en este acto acepta el cargo.

SÉPTIMA. DEL SEGUIMIENTO. Para el seguimiento de este contrato, la COMISIÓN asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del mismo, nombrando por su parte al personal calificado del área requirente o a quien designe para tales efectos, para que verifique que los BIENES cumplan con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

OCTAVA. DE LAS INCONFORMIDADES. En caso de que existan inconformidades en las especificaciones de los BIENES al momento de la entrega o posterior a ella, alguna deficiencia, falla en la calidad convenida o no cuenta con la infraestructura necesaria, los recursos humanos, técnicos, procedimientos o equipos suficientes y adecuados para cumplir con lo estipulado y a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, se aplicarán las penas por incumplimiento establecidas en la cláusula décima octava del presente contrato.

El "PROVEEDOR" se obliga a reponer, subsanar o reparar las deficiencias que existan a efecto de realizar la entrega de los BIENES en la forma, términos y tiempo pactado a entera satisfacción del área requirente, sin costo alguno para el "PODER EJECUTIVO".

NOVENA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. En términos de los artículos 75 fracción III y 76 de la LEY, para garantizar el cumplimiento del presente contrato el "PROVEEDOR" se obliga a otorgar garantía a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, por el 20% (veinte por ciento) del monto total del mismo.

En términos de lo anterior, el "PROVEEDOR", otorga a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, la garantía expedida por Aseguradora Aserta S.A de C.V, de fecha veintinueve de diciembre del dos mil veintitrés, con número de fianza y línea de validación por un monto de \$ 1,123,715.20 (un millón ciento veintitrés mil setecientos quince pesos 20/100 M.N) equivalente al veinte por ciento del monto total del presente contrato.









La Póliza de Fianza, deberá prever como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las disposiciones pactadas contenidas en este contrato;
- Que, para liberar la fianza, será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del "PODER EJECUTIVO";
- c) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del presente contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que "LAS PARTES" se otorguen el finiquito, y
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacerlas efectivas aún para el caso de que proceda el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La asunción de la institución afianzadora deberá admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de entrega de los BIENES, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto del "PROVEEDOR", incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen al "PODER EJECUTIVO" o a terceros con motivo de las omisiones imputables al "PROVEEDOR".

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o en su caso a la normativa aplicable.

La fianza deberá estar vigente, durante la sustanciación de todos los juicios o recursos legales y procedimientos administrativos y/o laborales; que, en su caso, sean interpuestos por cualquiera de "LAS PARTES", hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente.

La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte del "PROVEEDOR", sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente instrumento jurídico, a elección del "PODER EJECUTIVO".

Cuando se requiera hacer efectiva la garantía otorgada por incumplimiento del presente contrato, el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO deberá remitir a la Tesorería del Estado, dentro de los diez días hábiles siguientes a que se verifique el incumplimiento, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la garantía, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracción IV del REGLAMENTO.

DÉCIMA. DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y por acuerdo mutuo de "LAS PARTES", siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la LEY.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia











presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y deberá de remitirse copia certificada a la CONVOCANTE, con todo su documental, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la LEY, en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA GARANTÍA DEL "PROVEEDOR". Los BIENES contratados deberán contar con una garantía, contra defectos o vicios ocultos y estará vigente a partir de la entrega final de los BIENES y que sean aceptados a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, de acuerdo a lo siguiente:

Dichas garantías deberán ser presentadas, en papel membretado y sellado por parte del "PROVEEDOR", firmada por el representante legal especificando las características de la garantía, su cobertura y vigencia, la cual será presentada al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

# PLAZO DE GARANTÍA:

PARTIDA 1, RENGLONES 1, 2 Y 3: los vehículos deberán tener una garantía mínima de 3 años o 60,000 km, lo que ocurra primero a partir de la recepción de los vehículos por el área requirente, con el proveedor.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL "PROVEEDOR" DURANTE LA ENTREGA DE LOS BIENES. Basándose en su experiencia y conocimiento, se compromete a:

- a) Cumplir con lo establecido en su oferta, en los términos establecidos en el presente contrato, y lo señalado por la LEY;
- b) Responder por la debida calidad y especificaciones técnicas de los **BIENES**, objeto de este contrato:
- c) El cumplimiento estricto de la LEY, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la adquisición de los BIENES;
- d) Responder como patrón único de todo elemento humano que requiera con motivo de la entrega de los BIENES, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos sin que en forma alguna pudiere determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el "PODER EJECUTIVO" quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto, ni se considera patrón solidario, ni sustituto;
- e) Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto con el "PROVEEDOR" y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente contrato;
- Responder de los defectos o vicios ocultos de los BIENES, en términos de lo señalado por este contrato y en el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos;
- g) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados del presente contrato, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue el "PODER EJECUTIVO" y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;
- h) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que, frente al Fisco Federal, Estatal
  o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la entrega de los BIENES (Impuestos
  derechos y aportaciones de seguridad social);
- i) Camplir con la entrega oportuna y correcta de los BIENES objeto del presente contrato;









i) Cumplir con la debida calidad de los BIENES; Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los BIENES del presente contrato; Cumplir con los términos horarios, plazos de entrega y demás requisitos contenidos en este contrato, y Proporcionar la información o documentación relacionada con el presente contrato en el momento en que se le requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen, de conformidad con el artículo 72 del REGLAMENTO.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL "PODER EJECUTIVO". De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, se compromete a:

- a) Verificar que los BIENES se apeguen a las especificaciones técnicas solicitadas por el área requirente;
- b) Recibir los **BIENES** en la fecha, hora y lugar establecido por el área requirente;
- c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente contrato;
- d) Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente de los BIENES, en los términos y condiciones pactados en este instrumento jurídico;
- e) Administrar el presente contrato en los términos establecidos en el mismo, derivados del procedimiento de adjudicación directa;
- f) Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad los convenios modificatorios referentes a las variantes e incrementos en las cantidades y calendarios originalmente establecidos;
- g) Informar por escrito a la CONVOCANTE todas aquellas modificaciones en los términos establecidos en este contrato o sus incrementos;
- h) Iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión o terminación anticipada del presente contrato en caso de que el "PROVEEDOR" incurriera en algunas de las causas de incumplimiento, así como informar a la CONVOCANTE el inicio de los mismos;
- Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda el procedimiento de ejecución de
- Informar por escrito a la CONVOCANTE una vez que el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO haya recibido los BIENES a entera satisfacción, adjuntando copia de la factura debidamente sellada por el almacén.

DÉCIMA CUARTA. DE LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES EN MAL ESTADO O DEFECTUOSOS. En caso de que existan diferencias entre los BIENES entregados y lo pactado en el presente contrato, el "PODER EJECUTIVO" queda facultado para notificar por escrito o vía correo, electrónico que permita ser atendido a la brevedad posible por el "PROVEEDOR", para dar cabal cumplimiento de la calidad de los BIENES que tengan que ser substituidos por otros de la calidad pactada, comprometiéndose el "PROVEEDOR" a realizar los cambios que sean necesarios cuando no se cumpla con la calidad, o bien se presenten inconformidades, por lo que estará obligado a sustituirlos, en apego al artículo 71 de la LEY, para todos los renglones, dentro de los quince días naturales a partir de la notificación por escrito o vía correo electrónico al "PROVEEDOR".

DÉCIMA QUINTA. DEL TRANSPORTE. El "PROVEEDOR" será el responsable del costo del transporte, maniobras de carga, descarga y seguridad de los BIENES desde el punto de distribución, aduana o cualquier almacén donde se encuentren, hasta las instalaciones especificadas en la cláusula quinta del presente contrato, no debiendo el medio de transporte utilizado alterar la calidad de los BIENES.

La recepción de los BIENES será por conducto de la persona facultada por el ÁREA REQUIRENTE, quien verificará que las características de los BIENES entregados sean idénticos a

DOCUMENTO VERSIÓN PÚBLICA







los ofrecidos, y cumplan con las especificaciones técnicas que se señalan en el cuerpo del presente contrato, así como en las ofertadas en el procedimiento de adjudicación directa.

DÉCIMA SEXTA. DE LA SUSPENSIÓN. Por causas justificadas, por razones de interés general caso fortuito o de fuerza mayor, el "PODER EJECUTIVO" bajo su más estricta responsabilidad, podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la entrega de los BIENES, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar de inmediato el contenido de esta decisión al "PROVEEDOR", en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la entrega, de conformidad con el artículo 74 de la LEY.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual no se pueda llevar a cabo la contratación o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el "PODER EJECUTIVO".

El "PROVEEDOR" deberá informar inmediatamente al "PODER EJECUTIVO", cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la entrega, a efecto de que se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Se podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la contratación originalmente contratada y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionara algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen a este contrato, por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría de la Contraloría, para lo cual el "PODER EJECUTIVO" dará aviso por escrito por lo menos con 15 (quince) días naturales de anticipación al "PROVEEDOR", con fundamento en el último párrafo del artículo 78 de la LEY.

La terminación anticipada del presente contrato, se sustentará mediante dictamen del área requirente que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA PENA CONVENCIONAL. En caso de la calidad deficiente o retraso en la entrega de los BIENES en los términos y condiciones pactados en este contrato, el ÁREA REQUIRENTE procederá inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente el mismo y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido en los artículos 60 fracción IX y 70 de la LEY, así como 66 del REGLAMENTO.

En caso de que el "PROVEEDOR" no concluya la entrega de los BIENES en los términos estipulados en el presente contrato, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del 0.3% del valor total de los BIENES dejados de entregar, sin incluir impuestos, por cada día natural de atraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo, calculado sobre el importe total del día incumplido o periodo que según corresponda, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del veinte por ciento del monto total de este centrato, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Coordinación de Política de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos.











Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por "LAS PARTES", una vez determinada en cantidad líquida, se hará efectiva la garantía a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, o podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del bien dejado de entregar y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder de la garantía establecida en la cláusula novena del presente contrato y de acuerdo a la siguiente fórmula:

Fórmula: (pd) x (nda) x (vbea) = pca

Dónde:

pd: (0.3%) penalización diaria nda: número de días de atraso

vbea: valor de los BIENES entregados con atraso

pca: pena convencional aplicable

En los casos en que los BIENES no sean entregados y la pena convencional por atraso, rebase el monto establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida en las fechas pactadas en el presente contrato, el "PODER EJECUTIVO" previa notificación al "PROVEEDOR", sin rescindir este contrato, podrá modificarlo, cancelando la partida de que se trate, o bien, parte del mismo, aplicando al "PROVEEDOR" una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que los BIENES se hubieran entregado en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el 5% (cinco por ciento) del importe total del presente contrato. En el supuesto de que sea rescindido no procederá la contabilización de dicha sanción, cuando se haga efectivo el cobro del importe pendiente por pagar.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del "PROVEEDOR" no derive del atraso a que se refiere el primer párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el "PODER EJECUTIVO" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en este contrato.

DECIMA NOVENA. DE LAS ESPECIFICACIONES. La contratación objeto de este contrato deberá cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la cláusula primera del mismo, así como en las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió el "PROVEEDOR", durante el proceso de contratación que dio origen al presente instrumento legal.

VIGÉSIMA. DE LA SUPERVISIÓN. En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato el "PODER EJECUTIVO" a través del ÁREA REQUIRENTE, podrá efectuar inspecciones o visitas en el domicilio del "PROVEEDOR", para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance y calidad del mismo, teniendo la obligación éste de permitir el acceso al personal autorizado por el "PODER EJECUTIVO".

Una vez entregado los BIENES, se someterán a una revisión por parte del personal del área requirente, para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las entregadas y a las ofertadas en la propuesta técnica del "PROVEEDOR", en el entendido que no serán aceptados si hubiere diferencias.











El "PODER EJECUTIVO" a través del ÁREA REQUIRENTE, será la encargada de verificar hasta su total conclusión y entera satisfacción de la entrega de los BIENES descritos en el cuerpo del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones señaladas en el cuerpo del presente contrato y aquellas que por virtud de este contrato sean imputables al "PROVEEDOR" darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir la reposición, sustitución de las mercancías o hacer efectiva la garantía, de manera enunciativa más no limitativa por las causas siguientes:

- Que los precios por la contratación de los BIENES estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
- Que el presente contrato se haya celebrado en contravención a LEY, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;
- III. Por el incumplimiento parcial, atraso o defecto que no sea subsanado en tiempo y forma;
- IV. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a los BIENES objeto de este contrato o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada con los BIENES, o cualquier otra causa que haga más onerosa la contratación de los mismos;
- V. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del "PODER EJECUTIVO";
- VI. Por quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el "PODER EJECUTIVO":
- VII. Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión, y;
- VIII. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato.

El "PROVEEDOR" manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, facultará al "PODER EJECUTIVO" a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, el "PODER EJECUTIVO" a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente contrato, con fundamento en el artículo 78 de la LEY.

Concluido el procedimiento de rescisión, el "PODER EJECUTIVO" formulará el finiquito correspondiente dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando el "PODER EJECUTIVO" sea el que determine rescindir este contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el "PROVEEDOR" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato, se hiciere entrega de los **BIENES**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del "PODER EJECUTIVO" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.









El "PODER EJECUTIVO" a través del ADMINISTADOR DEL CONTRATO, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

El "PODER EJECUTIVO" podrá a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del presente contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido este contrato, el "PODER EJECUTIVO" a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, establecerá con el "PROVEEDOR" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68 último párrafo y 69 de la LEY.

En estos casos, se establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente la partida o conceptos no entregados, o bien rescindir el presente contrato en los términos de esta cláusula.

Cuando por motivo del incumplimiento en la entrega de los BIENES o el procedimiento de rescisión, se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el presente contrato, el "PODER EJECUTIVO" podrá continuar con la entrega, previa verificación de que continúa vigente la necesidad y se cuenta con la disponibilidad presupuestaria. Debiendo modificarse la vigencia del mismo con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta cláusula se considerará nulo.

VIGÉSIMA TERCERA. DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL "PROVEEDOR" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Queda expresamente convenido por "LAS PARTES" que el personal que utilice el "PROVEEDOR" para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a cargo de él mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales, incluso las procesales; por lo que libera desde este momento al "PODER EJECUTIVO" de las mismas.

El "PROVEEDOR" se compromete a dejar a salvo al "PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia, juicio o conciliación que se pudiese derivar durante la vigencia del presente contrato.

El "PROVEEDOR" reconoce que, por tratarse de un contrato de adquisición de BIENES, no le son aplicables las leyes laborales y se hará responsable de todas las obligaciones fiscales que sé deriven bajo este régimen y que el "PODER EJECUTIVO" no reconoce ninguna otra responsabilidad que el pago de los BIENES objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales y/o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes tendrá para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como sus homologas estatales, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

VERSIÓN PÚBLICA





VIGÉSIMA QUINTA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas de este contrato a personas físicas o morales distintas al "PROVEEDOR". Excepcionalmente cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización expresa previa de las Secretarías de Administración, Contraloría y de Hacienda, podrá hacerse la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el presente contrato con los requisitos establecidos por la LEY y estableciendo nuevas garantías.

VIGÉSIMA SEXTA. DEL CONFLICTO DE INTERÉS. El "PROVEEDOR", manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recurso para proveer, servicios y/o paquetes de BIENES que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la LEY.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DE LA VIGENCIA. El presente contrato estará vigente a partir del día veintiséis de diciembre de dos mil veintitrés y concluirá a más tardar el día veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro, con la entrega total de los BIENES, de conformidad a lo señalado en la cláusula primera del mismo y a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

VIGÉSIMA OCTAVA. DEL PLAZO. El plazo para la entrega de los BIENES será:

Partida única, para todos los renglones: dentro de los sesenta días naturales contados a partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo.

La entrega total de los **BIENES** será de conformidad a lo señalado en la cláusula primera del mismo y a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

VIGÉSIMA NOVENA. DE LA NORMATIVIDAD. "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como lo dispuesto por la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, al Reglamento de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y a lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal 2023.

TRIGÉSIMA. DE LA SUPLETORIEDAD. Todo lo señalado en el presente contrato, se encuentra sujeto a lo solicitado en el procedimiento de adjudicación directa, a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y demás normas y disposiciones administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DE LA JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca; renunciando el "PROVEEDOR" en forma expresa a la jurisdicción que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
ATICION DE LA CONFIDENCIAL
ATICION DE LA CONFIDENCIAL
Información Pública del Estado de Morelos
Información Pública del Estado de Morelos









Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su valor, fuerza legal, contenido y alcance, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintinueve días del mes de diciembre del dos mil veintitrés, de conformidad con el artículo 62 de la LEY.

POR EL "PODER EJECUTIVO"

POR EL "PROVEEDOR"

L.C. ROCÍO GRAJALES MÉNDEZ COORDINADORA DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

C. JOSÉ ANTONIO CABELLO VEGA. REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA METRO SOLARIS MÉXICO S.A. DE

MTRO. JORGE ISRAEL PONCE DE LEÓN BÓRQUEZ COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

L.D. GILBERTO BARBA OCAMPO
DIRECTOR GENERAL DE CENTROS
PENITENCIARIOS DE LA COORDINACIÓN DEL
SISTEMA PENITENCARIO DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Articulos S frace, 2004, 4, 5 frace, 2004, 82 y 87
Información Pública del Estado de Morelos







LIC. OSCAP GONZÁLEZ MARÍN DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR LA CONVOCANTE

LIC. ABRAHAM ROMO PÉREZ DIRECTOR DE CONTRATOS ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Designado para suplir la ausencia temporal del C. Efrén Hernández Mondragón, Titular de la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, por el periodo comprendido del día veinte de diciembre de dos mil veintitrés al día nueve de enero de dos mil veinticuatro, mediante oficio número SA/494/2023, signado por la Lic. Sandra Anaya Villegas, en su carácter de Secretaria de Administración.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO NÚMERO DGPAC/ADQ71/2023, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE VEHICULOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ÁREAS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA (DIGNIFICACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS Y DIGNIFICACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS DE INTERNAMIENTO PARA ADOLESCENTES) CON RECURSO FASP 2023, QUE CELEBRAN EL PODER E JECUTIVO, Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA METRO SOLARIS MÉXICO S.A. DE C.V., POR LA CANTIDAD DE 55.618.576.00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)DE FECHA VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÈS, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, CONSTANTE DE VEINTISÈIS PÁGINAS ÚTILES.





